



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2021-A-MDP.

Poroy, 03 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Opinión Legal N° 096-2021-OAJ-MDP de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 104-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad formuladora; Informe N° 0129-2021-OGOO-MFQS-MDP de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 144-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 01 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 158-VMMC/OSLO/MDP de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de Supervisión; Informe N° 089-2021-JBHH-RO-MPCPAA-MDP de fecha 27 de agosto del 2021 emitido por la Ing. Residente de Obra, documento referentes a la solicitud de aprobación de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto genérico: "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y/o artesanales del Distrito de Poroy, Provincial de Cusco, Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019-AL-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", con un monto de inversión total de S/. 2'096,397.23 (dos millones noventa y seis mil, trescientos noventa y siete con 23/100 soles), acto administrativo que resuelve ejecutar la obra mediante la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de treinta (30) meses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2020-AL-MDP de fecha 13 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la modificación N° 01 del expediente técnico en fase de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", ascendente a un total de S/. 89,266.76 (ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles), contenida en un (01) Tomo con cuatrocientos ochenta y cuatro (484) fojas útiles, solicitado por el Residente del Proyecto Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamán, el mismo que cuenta con la conformidad y visto bueno del Ingeniero Víctor M. Montesinos Contreras en su calidad de Supervisor de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021-AL-MDP de fecha 25 de enero de 2021, se autoriza a partir del 11 de enero de 2021, el reinicio y continuidad de la obra denominada "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy - Provincia Cusco - Región Cusco", obra sin código único CUI por ser calificada como proyecto genérico, con un presupuesto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ascendente a S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución del Componente N° 01 de 120 días calendario contados a partir del 16 de noviembre de 2020, con corte al 31 de diciembre de 2020 y con fecha de culminación el 25 de marzo de 2021 (74 días calendario por ejecutar);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-A-MDP de fecha 25 de marzo de 2021, se resuelve aprobar y autorizar la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", por el lapso de cincuenta (50) días calendario contados a partir del 26 de marzo de 2021, de acuerdo a las especificaciones que se indican en el mencionado acto resolutorio, haciendo un total de ciento setenta (170) el total de días como plazo de ejecución de la referida obra;

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2021-A-MDP de fecha 02/07/2021, se resuelve aprobar y autorizar la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención por el lapso de cincuenta y nueve (59) días calendario contados a partir del 15 de Mayo de 2021 hasta el 12 de Julio de 2021, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan a continuación, haciendo un total de doscientos veintinueve (229) el total de días como plazo de ejecución;

Que, mediante Informe N° 089-2021-JBHH-RO-MPCPAA-MDP de fecha 27/08/2021, la Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamán en su condición de Residente de dicha obra, solicita la segunda modificación y tercera ampliación de plazo dentro de la ejecución del proyecto materia de análisis, justificando su petición en un informe técnico contenida en fojas útiles cuatrocientos setenta y siete (477) fojas útiles, el mismo que forma parte de los antecedentes. Dentro de la justificación técnica para la aprobación de tales modificaciones, la Residencia del Proyecto señala las siguientes:

a. ADICIONAL POR MAYORES METRADOS.

Los mayores metrados en las diferentes partidas primordiales que se tiene en obras provisionales, seguridad y salud en el trabajo, obras preliminares, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas que se ha revisado en el expediente técnico existen contradicciones entre los planos y la hoja de metrados que muestra deficiencias.

Dentro del expediente técnico no presentaba, detalles de planos como armado de acero longitudinal y transversal y entre otros que justifican la ejecución de cada partida.

JHENNYFER BERTHA HUAMÁN HUAMÁN

CIP: 1301

RESIDENTE DE OBRA

Plaza Domingo Echeagaray s/n

Poroy - Cusco - Perú

munideporoy@gmail.com

www.munideporoy.gob.pe

Municipalidad Distrital de Poroy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

PARTIDAS NUEVAS

Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas); Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico.

c. DEDUCTIVOS DE OBRA

Los DEDUCTIVOS, se dan a consecuencia de partidas a no ejecutar porque no existe detalle de plano dentro del expediente técnico que sustente dicha medida, sin embargo, se detalla mediante nuevo plano dicha medidas.

d. ACTUALIZACION DE COSTOS

Dentro de nuestro PRESUPUESTO ANALÍTICO de gastos generales el tema de los pagos se excede al monto programado en el Expediente Técnico, lo que ocasiona una modificación presupuestal con respecto a Gastos Generales.

(...);

Que, mediante Informe 158-2021-VMMC/OSLOP/MDP de fecha 31/08/2021, el Ingeniero Víctor M. Montesinos Contreras en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a Gerencia de Infraestructura el informe técnico favorable otorgando su visto bueno y conformidad acerca del requerimiento, afirmando taxativamente lo siguiente:

(...)

"Esta Modificación se sustenta en MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N° 2 POR ADICIONALES DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, que se plantean para cumplir los objetivos del proyecto. Se tiene un incremento presupuestal con respecto al Expediente Técnico con incidencia de 15.06%.

(...)

Vistos y revisados el contenido de las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 03, esta inspección de obra da el visto bueno correspondiente para su aprobación.

Por tanto, se solicita se apruebe las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 mediante Resolución, para lo cual se adjunta dicho expediente."

(...)

Si esto es así, existe opinión técnica favorable respecto a la consistencia técnica a nivel de ingeniería, arquitectura y costos, que el Señor Supervisor ha valorado desde la perspectiva profesional y en atención al principio de especialidad que asegura la solidez del sustento técnico, requisito sustancial para continuar con el procedimiento respectivo;

Que, posteriormente en fecha 01 de setiembre del 2021, mediante Informe N° 144-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP, el Ingeniero Elvis Cris Conza Berrocal en su calidad de Gerente de Infraestructura, otorga su conformidad al pedido del Residente de Obra y confirmando la aprobación otorgada por el Señor Supervisor sobre el contenido del expediente de modificación, corre traslado a Gerencia Municipal para la aprobación de la modificación solicitada;

Que, en fecha 02 de setiembre del 2021, la CPC. Mirtha Quiñones Saire en su condición de Jefe de Presupuesto y Planeamiento, emite informe de disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la modificación solicitada, por el monto de S/ 315,764.87 (trescientos quince mil setecientos sesenta y cuatro con 87/100 soles), señalando en uno de los extremos de dicho informe presupuestal que la misma estaría orientado a financiar el COMPONENTE 01 del proyecto en mención, denominado: "SUFICIENTE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ARTESANALES";

Que, mediante Informe 104-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 03/09/2021, el Econ. Policarpo Sara Chutas Jefe de la Unidad Formuladora, emite opinión de consistencia a nivel de inversión pública en forma favorable, señalando y concluyendo lo siguiente:

Conclusiones:

- La presente modificación presenta Partidas Nuevas, por un monto S/ 359,380.59, por Mayores Metrados por un monto de S/. 37,910.09 Y Deductivos por un monto de S/ 136,973.60; el mismo que representa el 15.06% con respecto al presupuesto total según expediente técnico inicial, en ese sentido dichas modificaciones obedecen a partidas complementarias, u actividades necesarias no previstas en el expediente original, este a fin de cumplir de manera objetiva y adecuada las metas planteadas en el presente componente, en cuanto a las partidas nuevas se verifico que efectivamente son necesarias a fin de complementar el buen estado y operatividad del COMPONENTE 01: SUFICIENTE IMPLEMENTACION PARA LA PROMOCION COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y ARTESANALES. Aspecto que bien lo sustento la residencia, así mismo los deductivos de obra corresponden a partidas innecesarias dado que sin la implementación de las mismas se obtendría el mismo resultado por ende no generaría ninguna modificación al objetivo general del proyecto, en ese entender estos deductivos asciende a la suma de S/. 136,973.60 según el sustento de la residencia.
- En cuanto al plazo de ejecución según el expediente aprobado se tenía previsto 4 meses para el presente componente, sin embargo, esta se prolongó aproximadamente 10 meses más, bajo ese contexto y considerando que dicha iniciativa es genérica con una meta presupuestal derivada de la fuente de inversión (Canon Sobre Canon y Regalías).
- Finalmente informar que dicha iniciativa también está orientado al cierre de brechas al margen de la denominación que se le otorgó al proyecto genérico) el cual corresponde al establecimiento o mercado, en ese entender del análisis integral se concluye que dichas modificaciones no estarían afectando el objetivo general del proyecto, por cuanto la solicitud realizada por la residencia resulta justificable por ende consistente.

Ing. JHENNYFER BERTHA HUAMAN HUAMAN
CIP: 1301

Plaza Domingo Echegaray s/n
Poroy - Cusco - Perú

munideporoy@gmail.com

www.munideporoy.gob.pe

Municipalidad Distrital de Poroy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, del análisis efectuado a los documentos que se tienen a la vista, la modificación propuesta del expediente técnico materia de análisis a nivel de inversión pública, encontraría sustento sólido y suficiente por cuanto existiría la justificación técnica necesaria y consistente en su contenido para efectos de aprobar las modificaciones propuestas;

Que, conforme en el referido Informe del especialista de la Unidad Formuladora, se hace un conjunto de recomendaciones, que se detallan a continuación.

(...)

Recomendaciones:

- Se recomienda que la residencia revalúe, o en su defecto revalide la programación correspondiente a la ejecución de los siguientes componentes, afín de garantizar la sostenibilidad del proyecto, en ese sentido también es menester de esta dependencia recordar que es la unidad ejecutora responsable de dichas modificaciones tal cual hace referencia el Decreto Legislativo N° 1252.
- Del mismo modo dado el tipo de inversión recomendar a la UEI ponerle especial consideración en la sostenibilidad del mismo, afín de garantizar la operatividad respectiva en la etapa de post inversión según el Decreto Legislativo N° 1252.
- Así mismo se recomienda a la UEI en caso hubiere cambios sustanciales posteriores a dicha modificación, que afecten los criterios técnicos y normativos por el cual fue aprobado, a causa de una modificación, como es el objetivo general, o retiro de algún componente, o en su defecto presupuestal, se recomienda a la UEI tomar en cuenta los indicadores, como son VAN, TIR, considerando la tipología del proyecto como es el caso.

Que, en tal virtud, es responsabilidad funcional de la residencia como Unidad Ejecutora, implementar las recomendaciones señaladas por la Unidad Formuladora en el marco de la ejecución del proyecto y la sostenibilidad del mismo, precisando que conforme a norma las modificaciones propuestas es responsabilidad de la unidad ejecutora del proyecto;

Que, el artículo 194 de la de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en tal sentido, se precisa que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, es preciso señalar que conforme el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. El mismo texto legal, en el numeral 5) del referido artículo señala que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. Aspectos que deben cumplirse con anterioridad a la aprobación del presente requerimiento;

Que, es preciso mencionar que para la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa, se cuenta únicamente con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, norma vigente que no contempla aspectos sustanciales relacionados con ampliaciones de plazos, aprobación de modificaciones presupuestales por adicionales de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y otros elementos dentro de la ejecución de un proyecto de inversión ejecutado bajo esta modalidad, vacío legal o deficiencia que debe salvarse por cuanto no es posible dejar de administrar en la gestión pública, siendo que para el presente caso resulta necesario e ineludible la aplicación de normas supletorias; en ese sentido es necesario establecer que mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "(...) [la presente norma y su reglamento], son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)". (la cursiva y el énfasis son nuestros);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33 establece que

Artesanos
Municipalidad Distrital de Poroy
Calle de los Artesanos N° 100
Cusco - Perú

Artesanos
Municipalidad Distrital de Poroy
Cusco - Perú

Ing. JHENNYFER BERTHA HUAMAN HUAMANI
CIP: 13201

Plaza Domingo Echeagaray s/n
Poroy - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Elementos que deben ser tomados en cuenta por quienes está a cargo la ejecución del proyecto de inversión y demás áreas comprendidas;

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en este punto del análisis, se debe precisar que se ha cumplido con lo dispuesto en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad Distrital de Poroy (Proveído N° 3518 de fecha 03/09/2021) y corresponde pronunciarse respecto a la solicitud de opinión legal respecto a la modificación N° 02 y ampliación de plazo N° 03 en la ejecución del expediente técnico en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", solicitado por el Residente del Proyecto Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní conforme a los antecedentes que se adjuntan;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2021-OAJ-MDP de fecha 03 de setiembre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informa que, habiendo revisado los antecedentes y de acuerdo a la normativa legal vigente DECLARA PROCEDENTE, la modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de ejecución del proyecto genérico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTESANALES DEL DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO", cuya valorización presupuestal adicional asciende a un total de S/. 315,764.87 (trescientos quince mil setecientos sesenta y cuatro con 87/100 soles), contenida en un (01) juego de expediente de modificación y ampliación de plazo cuatrocientos setenta y siete (477) fojas útiles, modificación solicitada por el Residente del Proyecto Ingeniero Víctor Manuel Montesinos Contreras en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras e Inspector del referido proyecto, así como la conformidad del Ingeniero Elvis Cris Conza Berrocal en su calidad de Gerente de Infraestructura;

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en este punto del análisis, se debe precisar que se ha cumplido con lo dispuesto en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad Distrital de Poroy (Proveído N° 2472 de fecha 25 de Junio de 2021) y corresponde pronunciarse respecto a la solicitud de opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico en fase de ejecución denominado "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", solicitado por el Residente del Proyecto Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamaní a través del sustento técnico en fojas setenta y dos (72) y conforme a los antecedentes que se adjuntan;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras e Inspector

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. JHENNYFER BERTHA HUAMAN HUAMANÍ

RE... DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02** del Expediente Técnico en fase de ejecución del proyecto genérico denominado "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", cuya valorización presupuestal adicional asciende a un total de **S/. 315,764.87 (trescientos quince mil setecientos sesenta y cuatro con 87/100 soles)**; en consecuencia, el monto total modificado es de S/. 2'501,428.86 (Dos Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 86/100 Soles) modificación solicitada por la Residente del Proyecto Ingeniero Jhennyfer Bertha Huamán Huamán, documento que contiene la conformidad y aprobación del Ingeniero Víctor Manuel Montesinos Contreras en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras e Inspector del referido proyecto, así como la conformidad del Ingeniero Elvis Cris Conza Berrocal en su calidad de Gerente de Infraestructura de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TÉCNICO | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 | | | | PRESUPUESTO TOTAL | PRESUPUESTO TOTAL |
|--|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| | | | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVOS | ACTUALIZACION DE COSTOS | | |
| ITEM 01 SUFICIENTE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PERCUARIOS Y ARTESANALES | S/ 312,932.70 | S/ 77,984.01 | S/ 29,759.65 | S/ 285,500.00 | -S/ 97,395.55 | | S/ 608,780.81 | |
| ITEM 02 MAYOR ARTICULACIÓN DE LOS PRODUCTORES LOCALES A NUEVOS MERCADOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL | S/ 811,806.80 | | | | | | S/ 811,806.80 | |
| ITEM 03 AMPLIO CONOCIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA APLICACION DE ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN | S/ 519,360.60 | | | | | | S/ 519,360.60 | S/ 315,764.87 |
| COSTO DIRECTO | S/ 1,644,100.10 | S/ 77,984.01 | S/. 17,864.10 | | | | S/ 1,939,948.21 | |
| GASTOS GENERALES | S/ 263,845.65 | S/ 10,782.76 | S/ 6,331.80 | S/ 56,433.36 | -S/ 25,637.57 | S/ 55,447.79 | S/ 367,203.78 | |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/ 145,451.48 | S/ 500.00 | S/ 1,818.65 | S/ 17,447.24 | -S/ 13,940.48 | | S/ 151,276.88 | |
| GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 28,000.00 | | | | | | S/ 28,000.00 | |
| GASTOS DE LIQUIDACION | S/ 15,000.00 | | | | | | S/ 15,000.00 | |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | S/ 2,096,397.23 | S/ 89,266.77 | S/ 37,910.09 | S/ 359,380.59 | -S/ 136,973.60 | S/ 55,447.79 | S/ 2,501,428.86 | 15.06% |
| | | | S/ 315,764.87 | | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** de la obra denominada "Mejoramiento de la promoción y comercialización de productos agropecuarios y artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", por **138 (ciento treinta y ocho) días calendarios** adicionales, contados a partir del 01 de setiembre hasta el 16 de enero del 2022, haciendo un total de 1147 (mil ciento cuarenta y siete) días calendarios de contados a partir del siguiente día de haberse cumplido la segunda ampliación autorizada, precisando que dicha ampliación de plazo se realiza dentro del plazo total autorizado en el expediente técnico original, por tanto, siendo un proyecto genérico de tipo comercial, es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico evaluar en forma integral el impacto de tales modificaciones y ampliaciones de plazo con relación a los demás Componentes que forman parte del proyecto y establecer la incidencia que tiene dentro del objetivo general del mismo.

| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---------------|------------------------|
| Desabastecimiento de materiales | 47.00 | Días |
| Modificación al expediente técnico por mayores metrados y partidas nuevas | 60.00 | Días |
| Bajos rendimientos y falta de mano de obra calificada | 11.00 | Días |
| Días festivos y feriados | 10.00 | Días |
| Falta de asignación presupuestal | 10.00 | Días |
| TOTAL | 138.00 | Días calendario |

Ing. JHENNYFER BERTHA HUAMAN HUAMANI

Plaza Domingo Echeagaray s/n
Poroy - Cusco - Perú

munideporoy@gmail.com

www.munideporoy.gob.pe

Municipalidad Distrital de Poroy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI y la Residencia del Proyecto, es responsable de las modificaciones propuestas al expediente técnico original en fase de ejecución, conforme se establece en el Decreto legislativo N° 1252 y atendiendo al principio de especialidad, por tanto, procede exhortar a la UEI implementar las recomendaciones efectuadas por el Jefe de la Unidad Formuladora, bajo la supervisión del Inspector o Supervisor del referido Proyecto y la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la causal para la modificación presupuestal se sustenta en ADICIONALES DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, sustentados dentro del expediente de modificación que constituyen los antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Residente del Proyecto la adecuada y correcta administración de los recursos públicos y la óptima gestión del tiempo para la ejecución del proyecto genérico materia de autorización dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional, con el monitoreo y control del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como responsable de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora la adecuada y correcta gestión del tiempo para la ejecución de la obra, con relación al proyecto denominado "Mejoramiento de la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios y Artesanales del Distrito de Poroy, Provincia Cusco, Región Cusco", bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE



RESOLUCIÓN N° 001-2019-UR/UEI
RESIDENTE DE OBRA
Bertha Huamani
BERTHA HUAMANI
CIP: 1 1301